



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 117

DALCAHUE, 22 de enero de 2021.-

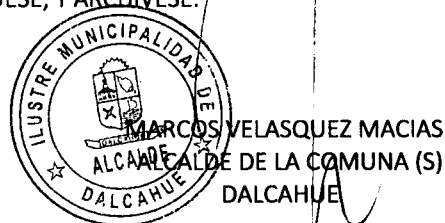
VISTOS: La Sesión ordinaria Nº 147 del Concejo Municipal, del 09.12.2020, donde aprueba presupuesto año 2021. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo Nº 4º de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 22 de enero de 2021, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña **YASNA PATRICIA HERRERA TAPIA**, Cédula de Identidad Nº [redacted] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2021 al 31.01.2021, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta Nº21.04.004-040401.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado

MEVM/CIVG/RCCC/MAAB/AAGS/pyoa



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 22 de enero de 2020, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde (s) don **MARCOS ELICEO VELASQUEZ MACIAS**, Rut N° / Doña **YASNA PATRICIA HERRERA TAPIA**, Cédula de Identidad N° , con domicilio en , Comuna de Trabajadora Social, teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios.:

PRIMERO: Doña **YASNA PATRICIA HERRERA TAPIA**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Archivo de documentos varios, que se generan diariamente
- Ingresó ayudas a sistema excel
- Gestionar ayudas sociales
- Generar certificados, decretos
- Entrega de ayudas sociales a beneficiarios
- Apoyo en programas de seguimiento de la DIDECO
- Entrega en terreno de ayudas.
- Apoyo a RSH
- Y otras que la dirección pueda solicitar.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **YASNA PATRICIA HERRERA TAPIA**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 590.000.- (Quinientos Noventa Mil Pesos) impuesto incluido, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el (a) Director de Desarrollo Comunitario.

Las partes declaran conocer plenamente la Ley N° 21.133, D.O.02.02.2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social; la cual dice que se mantendrá la obligación de cotizar para todos los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores que emiten boletas de honorarios por 5 a más ingresos mínimos mensuales en el año calendario.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.01.2021 hasta el 31.01.2021 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **YASNA PATRICIA HERRERA TAPIA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña **YASNA PATRICIA HERRERA TAPIA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **YASNA PATRICIA HERRERA TAPIA**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

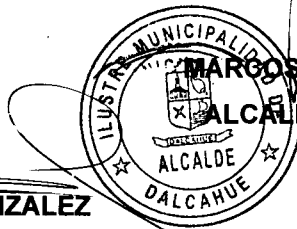
SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado



YASNA PATRICIA HERRERA TAPIA

C.I:
DALCAHUE



MARGOS VELASQUEZ MACIAS
ALCALDE DE LA COMUNA(S)
DALCAHUE



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

